CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Laura Karina Castrejón Bañuelos, quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Ensenada, Baja California. Anexos: 1. Copia certificada del oficio TM/4444/12/2018 de diez de diciembre de dos mil dieciocho. 2. Copia Certificada del Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Munícipes electos hecha por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, emitido por la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California. 3. Copia certificada de la Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo, celebrada el veintiuno de julio de dos mil diecisiete. 4. Copia certificada de la Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo, celebrada el diez de marzo de dos mil quince. 5. Copia certificada del oficio 000101, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Ensenada Baja California. 6. Copia certificada del oficio TM/0275/01/2019 de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ensenada Baja California.	**005539**

Documentales recibidas el seis de febrero de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y anexos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Laura Karina Castrejón Bañuelos, quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Ensenada, Baja California, en la cual impugna lo siguiente:

> *"a. La omisión y/o retenciones de contribuciones municipales que corresponden al municipio de Ensenada, Baja California, sobre los períodos de julio, agosto, septiembre y octubre de 2016, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, sin perjuicio de las omisiones a otros períodos más actuales de los cuales se desconozca su retención hasta la fecha en que se resuelva el presente asunto; y sus consecuencias jurídicas.*
>
> *b. El pago de intereses generados a partir de las omisiones de entrega de contribuciones municipales omitidas y/o retenidas, a que nos referimos en el punto inmediato anterior."*

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa **231/2018,** promovida por el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, en tanto que se impugnan diversos actos concretos de contenido similar.

Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de tres de enero del año en curso se designó ********** , como instructor en la referida controversia constitucional, con fundamento en los artículos 24[1] de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero[2], en relación con el 88, fracción I, inciso d[3], del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/EDBG

---

[1] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

[2] **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

[3] **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:
I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]
d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].